



Bartal wao

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

### ACUERDO MUNICIPAL N° 054-2022-MPM-CH.

Chulucanas, 26 de julio del 2022.

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS

**POR CUANTO:** El Concejo Provincial de Morropón-Chulucanas, en Sesión Ordinaria N° 014-2022-MPM-CH de fecha 26 de julio del 2022.

**VISTO:** La Carta EF/92.634 N°13-2022 (EXP. N°8825 de fecha 11.07.2022) firmado por el Sr. Roberto C. Torres de La Cruz, Apoderado de Ag. 2 Chulucanas, con Cod. 0313874; el Informe N° 176-2022-SGECDR/MPM-CH (18.07.2022) de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación; el Informe N° 197-2022-SGGRD/MPM-CH (18.07.2022, de la Sub Gerencia de Riesgos y Desastres; el Informe N° 1526-2022-UEPEI/MPM-CH (20.07.2022) de la Unidad de Ejecución Post Ejecución de la Inversión; el Informe N° 00269-2022-GAJ/MPM-CH (22.07.2022) de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Carta EF/92.634 N° 13-2022 (EXP. N° 8825 de fecha 11.07.2022) el Sr. Roberto C. Torres de La Cruz, Apoderado de Ag. 2 Chulucanas, con Cod. 0313874, solicita la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre el Banco de La Nación y la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas para la instalación, implementación, y funcionamiento de la Agencia Móvil.

Que, mediante Informe N° 176-2022-SGECDR/MPM-CH (18.07.2022) la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, señala que el ambiente destinado para llevar a cabo la implementación de una "agencia móvil" del Banco de La Nación, son las instalaciones internas del Coliseo Cerrado Municipal "José Ignacio Távara Pasapera", propiedad de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, el cual cuenta con servicios básicos de agua, luz, servicios higiénicos y puertas de seguridad de entrada y salida.

Que, con Informe N° 197-2022-SGGRD/MPM-CH (18.07.2022, la Sub Gerencia de Riesgos y Desastres, comunica que el Coliseo Cerrado Municipal "José Ignacio Távara Pasapera", si puede realizar actividades según el tipo que detalla en la propuesta de convenio, realiza recomendaciones a tenerse en cuenta, como es habilitar 02 puertas de emergencia y parte de la cancha deportiva: ingreso (Puerta del pasaje José Olaya), cobro (Seria en la cancha deportiva), salida (Puerta de la calle Alfonso Ugarte), manejar el flujo de personas de manera ordenada y que esté a cargo del personal del Banco de la Nación, asimismo que siendo un espacio temporal se debe contar con las medidas o acciones de seguridad a tomar ante cualquier emergencia.

Que, mediante el Informe N° 1526-2022-UEPEI/MPM-CH (20.07.2022), la Unidad de Ejecución y Post Ejecución de la Inversión, informa que de la visita realizada concluye que el local reúne las condiciones para la solicitud de ubicación de oficina para atención al público del Banco de la Nación sin implicar alguna inversión adicional por parte de la entidad municipal en el entendido que se utilizará el área destinada como plataforma para la colocación de 14 mesas de atención al público, sillas de espera, que el ingreso al local será por la entrada derecha y la salida por el acceso izquierdo y el área central sería el área de atención (...)

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

Que, el artículo 195° la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: “(...) 6. Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial. 7. Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local. (...) 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley”.



Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, refiere en su artículo 8°, que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. *La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.*

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el artículo IV del precitado Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales representan al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armonía de su circunscripción.



Que, mediante Informe N° 00269-2022-GAJ/MPM-CH (22.07.2022) la Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido opinión favorable para la suscripción del citado convenio, precisando que de la revisión del proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a celebrarse con el Banco de la Nación, se tiene que la finalidad específica es la instalación e implementación de una Oficina Especial Móvil “Agencia Móvil” del Banco de La Nación, de manera temporal en el espacio y área del inmueble de propiedad de EL LOCAL indicado en el Anexo I, que forma parte integrante del presente convenio.

Que, según el Anexo I sería el Coliseo Cerrado José Ignacio Távara Pasapera, cuyas funcionalidades se encuentran señaladas en el anexo II del citado convenio, el mismo que señala: en las Agencias Móviles se efectuarán las siguientes operaciones: Servicio de pagaduría de los subsidios económicos otorgados por el Gobierno Peruano (tales como bonos, programas sociales y otros); entrega de tarjetas de débito; pago de tasas, tributos u otros; entre otras operaciones que serán acordadas entre las partes; dichas acciones beneficiará principalmente a los vecinos de esta jurisdicción facilitando el acceso al ciudadano, reduciendo tiempos y costos de traslado y más aún reduciendo las aglomeraciones, facilitando además el acceso a servicios prestados por diversas entidades del Estado.



Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precisa que las municipalidades distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en dicha ley o leyes especiales; situación que el presente caso debido a que el servicio que se brindará con la “Agencia Móvil”, si bien no es función o competencia de la Municipal de Chulucanas, su implementación en nuestras instalaciones tiene por finalidad atender las necesidades que puedan tener los vecinos.

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo, el artículo 36° del mismo cuerpo normativo, establece que, Los gobiernos locales promueven el



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social.

Que, atendiendo a la formalidad prevista por nuestro ordenamiento jurídico e informes técnicos para la suscripción del citado Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, se requiere que el Pleno del Concejo Municipal apruebe la suscripción del citado Proyecto de Convenio por parte del Titular del Pliego, conforme a lo prescrito por el inciso 26) del artículo 9º, e inciso 23) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Seguidamente luego de la sustentación correspondiente y amplio debate se somete a votación y acto seguido el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, por MAYORÍA.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL BANCO DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS**, mismo que tiene por objeto la instalación e implementación de una Oficina Especial Móvil, en adelante “Agencia Móvil” del El Banco, de manera temporal, en el espacio y área del inmueble de propiedad municipal consignado en el Anexo I, ello de conformidad a los considerandos precedentes.

**ARTICULO SEGUNDO:** AUTORIZAR al Ing. Nelson Mío Reyes, para que en su condición de representante Legal de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, suscriba el presente convenio.

**ARTICULO TERCERO:** REMITIR copia del presente acuerdo al Banco de la Nación y dese cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Gerencia de Desarrollo Urbano , Territorial e Infraestructura, Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico y Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Desastres para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTICULO CUARTO:** ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo en el portal web de este provincial.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

NMR/afda



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON  
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mío Reyes  
ALCALDE PROVINCIAL